



Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 29-2024 en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

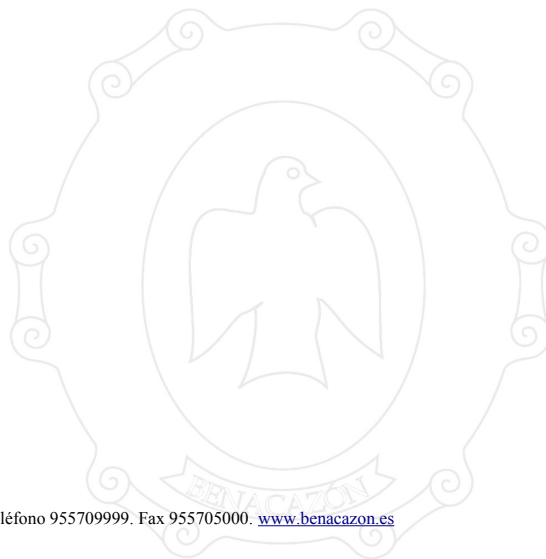
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Pedro Oropesa Vega



Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7UEHRDJQP2RXOSUMUGKRRC44	Fecha	10/10/2024 15:12:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHRDJQP2RXOSUMUGKRRC44	Página	1/1





Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 29-2024 en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

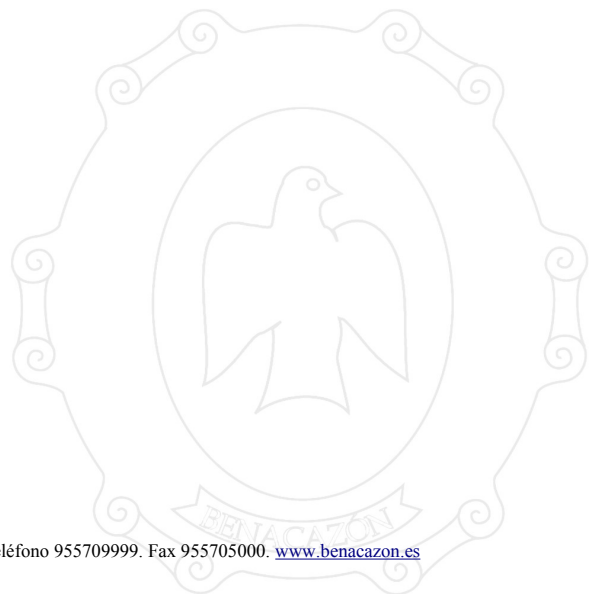
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Pedro Oropesa Vega



Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7UEHRDJQP2RXOSUMUGKRRC44	Fecha	10/10/2024 15:12:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHRDJQP2RXOSUMUGKRRC44	Página	1/1





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

D. DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ, Secretario General del Ayuntamiento de Benacazón.

C E R T I F I C O :

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 10 de octubre de dos mil veinticuatro, en el Punto Tercero del Orden del Día, denominado "Créditos Extraordinario 29/2024", adoptó el siguiente acuerdo:

"Suficientemente conocido el expediente n.º 2024/CEX_01/000002, denominado Modificación Presupuestaria Créditos Extraordinario 29/2024.

Dada la necesidad de atender determinados gastos para los que no existe en el Presupuesto municipal en vigor una aplicación presupuestaria acorde a su naturaleza.

Dada la necesidad de disponer de tales créditos en el presente ejercicio por las razones expuestas en la Memoria de Alcaldía incorporada al presente expediente y en el informe del Área de Deportes de fecha 3 de octubre de 2024.

Se hace precisa una modificación de créditos del Presupuesto 2024 de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

Considerando que tal y como señala el artículo 37.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el expediente se incluye la incoación del mismo, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024, y la Memoria de Alcaldía, de fecha 4 de octubre de 2024, justificativa de la necesidad de la modificación presupuestaria, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, acreditando todos los extremos exigidos por la normativa.

Visto que con fecha 7 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vistos los Informes de Intervención números 144-2024 y 145-2024, ambos de fecha 7 de octubre de 2024, sobre la presente modificación de créditos y sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la misma, respectivamente.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas extraordinaria y urgente, celebrada hoy día 10 de octubre de 2024.


A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal, por unanimidad de los doce miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (4), BNU (3), PSOE (4) y VOX (1), de los trece que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7UEHTIDAUNXKFZQPYPVGMKHEI	Fecha	10/10/2024 14:50:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHTIDAUNXKFZQPYPVGMKHEI	Página	1/2



Código Seguro de Verificación	IV7UEHRN35UOTJM4DTUQMJA6KE	Fecha	10/10/2024 14:53:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHRN35UOTJM4DTUQMJA6KE	Página	1/2





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 29/2024 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
34210	61901	Instalaciones deportivas - Inversiones de reposición (focos campo de fútbol)	0,00 euros	37.000,00 euros	37.000,00 euros
TOTAL			0,00 euros	37.000,00 euros	37.000,00 euros

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
92010	22100	Dependencias generales – Energía eléctrica	361.867,59 euros	37.000,00 euros
TOTAL BAJAS				37.000,00 euros

SEGUNDO.- Que se exponga al público en el Tablón de anuncios, en el eTablón, el Portal Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo mínimo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Sevilla, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente sin más trámites si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones al expediente.

CUARTO.- Que en el caso de que resulte definitivamente aprobado el expediente, se proceda a la publicación íntegra en el BOP del resumen del mismo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes a conseguir la plena efectividad del presente acuerdo.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo establecido en el art. 206 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, expido el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, D. Pedro Oropesa Vega, en Benacazón a la fecha de la firma.

Vº Bº
EL ALCALDE

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7UEHTIDAUNXKFZQPYYVGMKHEI	Fecha	10/10/2024 14:50:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHTIDAUNXKFZQPYYVGMKHEI	Página	2/2



Código Seguro de Verificación	IV7UEHRN35UOTJM4DTUQMJA6KE	Fecha	10/10/2024 14:53:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEHRN35UOTJM4DTUQMJA6KE	Página	2/2





Ayuntamiento de
Benacazón

PROVIDENCIA ALCALDÍA

Vistos los expedientes 2024/CEX_01/000002 y 2024/TCD_01/000005 relativos a crédito extraordinario y transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, respectivamente, se hace necesario incluirlos con carácter urgente al Pleno Municipal ante la necesidad de que entren en vigor con suficiente antelación antes de la terminación del presente ejercicio, teniendo en cuenta la fecha presente y la necesidad de publicación durante 15 días hábiles.

Visto el expediente 2024/CGE_01/000004 relativo a la Cuenta General del ejercicio 2023, se considera urgente su sometimiento a examen de la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento del artículo 212.2 TRLRHL, a efectos de proceder a su exposición pública y posterior aprobación a la mayor brevedad posible.

Considerando todo lo anterior,

DISPONGO

Único.- Que sean tenidos en cuenta los motivos de urgencia señalados en el presente, a efectos de que se sometan a los órganos competentes los asuntos referidos en la próxima sesión que se celebre.

EL ALCALDE

Fdo: Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7UE73JFZX4US7M2QAHF7TFAU	Fecha	08/10/2024 10:01:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE73JFZX4US7M2QAHF7TFAU	Página	1/1





Ayuntamiento de
Benacazón

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Dada la necesidad de atender determinados gastos para los que no existe en el Presupuesto municipal en vigor una aplicación presupuestaria acorde a su naturaleza.

Dada la necesidad de disponer de tales créditos en el presente ejercicio por las razones expuestas en la Memoria de Alcaldía incorporada al presente expediente y en el informe del Área de Deportes de fecha 3 de octubre de 2024.

Se hace precisa una modificación de créditos del Presupuesto 2024 de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

Considerando que tal y como señala el artículo 37.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el expediente se incluye la incoación del mismo, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024, y la Memoria de Alcaldía, de fecha 4 de octubre de 2024, justificativa de la necesidad de la modificación presupuestaria, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, acreditando todos los extremos exigidos por la normativa.

Vistos los Informes de Intervención números 144-2024 y 145-2024, ambos de fecha 7 de octubre de 2024, sobre la presente modificación de créditos y sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la misma, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, se somete al Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 29/2024 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
34210	61901	Instalaciones deportivas - Inversiones de reposición (focos campo de fútbol)	0,00 euros	37.000,00 euros	37.000,00 euros
		TOTAL	0,00 euros	37.000,00 euros	37.000,00 euros

Código Seguro de Verificación	IV7UEYIP3JH7TLJMVX5QELTT7Y	Fecha	07/10/2024 14:00:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYIP3JH7TLJMVX5QELTT7Y	Página	1/2





*Ayuntamiento de
Benacazón*

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
92010	22100	Dependencias generales – Energía eléctrica	361.867,59 euros	37.000,00 euros
TOTAL BAJAS				37.000,00 euros

Segundo.- Que se exponga al público en el Tablón de anuncios, en el eTablón, el Portal Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo mínimo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Sevilla, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobado el expediente sin más trámites si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones al expediente.

Cuarto.- Que en el caso de que resulte definitivamente aprobado el expediente, se proceda a la publicación íntegra en el BOP del resumen del mismo.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes a conseguir la plena efectividad del presente acuerdo.

EL ALCALDE

Fdo: Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7UEYIP3JH7TLJMVX5QELTT7Y	Fecha	07/10/2024 14:00:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYIP3JH7TLJMVX5QELTT7Y	Página	2/2





INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Número registro de intervención: 145/2024

Asunto: Modificación Presupuestaria CE 29-2024 – Informe sobre Estabilidad Presupuestaria

Expediente: 2024/CEX_01/000002

Clara Calderón Sánchez, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, conforme a las funciones atribuidas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b.6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 a 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en relación con el expediente relativo a modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Base 14ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Código Seguro de Verificación	IV7UEYJOP4WLZJO7Q7VUKYRVGI	Fecha	07/10/2024 11:53:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYJOP4WLZJO7Q7VUKYRVGI	Página	1/3





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

II. ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Departamento la incoación de expediente n.º 2024/CEX_01/000002 de propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario al objeto de crear determinadas aplicaciones presupuestarias acordes a la naturaleza de gastos determinados y específicos que se consideran imposibles de demorar a ejercicios posteriores, en los términos indicados en la Memoria de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024.

Consta, asimismo, en el expediente informe de esta Intervención número 144-2024, de fecha 7 de octubre de 2024, sobre la presente modificación presupuestaria.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

TERCERO.- Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7UEYJOP4WLZJO7Q7VUKYRVGI	Fecha	07/10/2024 11:53:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYJOP4WLZJO7Q7VUKYRVGI	Página	2/3





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

CUARTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.


No obstante, al afectar la presente modificación únicamente a aplicaciones presupuestarias de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, minorando y aumentando aplicaciones en el mismo importe, se puede constatar, sin la realización de los ajustes correspondientes, que la misma no afecta a la estabilidad presupuestaria.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, esta Intervención de Fondos fiscaliza de conformidad la presente modificación presupuestaria, salvo mejor opinión fundada en derecho.

**LA INTERVENTORA DE FONDOS,
Fdo. Clara Calderón Sánchez**

Código Seguro de Verificación	IV7UEYJOP4WLZJO7Q7VUKYRVGI	Fecha	07/10/2024 11:53:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYJOP4WLZJO7Q7VUKYRVGI	Página	3/3





INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Número registro de intervención: 144/2024

**Asunto: Modificación Presupuestaria CE 29-2024 – Informe de Control Permanente
Previo**

Expediente: 2024/CEX_01/000002

Clara Calderón Sánchez, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, conforme a las funciones atribuidas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 a 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en relación con el expediente relativo a modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Base 14ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.

II. ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Departamento la incoación de expediente n.º 2024/CEX_01/000002 de propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario al objeto de crear determinadas aplicaciones presupuestarias acordes a la naturaleza de gastos determinados y específicos que se consideran imposibles de demorar a ejercicios posteriores, en los términos indicados en la Memoria de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7UEYJONL7LRT43WTVVHZIGGU	Fecha	07/10/2024 11:53:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYJONL7LRT43WTVVHZIGGU	Página	1/4	



Consta, asimismo, relacionado expediente número 2024/TAB_01/000557, en el que se incluye acta de inspección de la Real Federación Andaluza de Fútbol realizada el 8 de agosto de 2024, así como informe del Área de Deportes, de fecha 3 de octubre de 2024, informando sobre la necesidad de proceder a la sustitución de focos en el campo de fútbol municipal.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de **37.000,00 euros**.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 4 de octubre de 2024 se incoó por parte de la Alcaldía expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter específico y determinado del gasto a realizar, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Código Seguro de Verificación	IV7UEYJONL7LRT43WTVVHZIGGU	Fecha	07/10/2024 11:53:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYJONL7LRT43WTVVHZIGGU	Página	2/4	



Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
34210	61901	Instalaciones deportivas - Inversiones de reposición (focos campo de fútbol)	0,00 euros	37.000,00 euros	37.000,00 euros
		TOTAL	0,00 euros	37.000,00 euros	37.000,00 euros

CUARTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
92010	22100	Dependencias generales – Energía eléctrica	361.867,59 euros	37.000,00 euros
TOTAL BAJAS				37.000,00 euros

QUINTO.- De acuerdo con la Memoria de Alcaldía incorporada al expediente, las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Código Seguro de Verificación	IV7UEYJONL7LRT43WTVVHZIGGU	Fecha	07/10/2024 11:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYJONL7LRT43WTVVHZIGGU	Página	3/4





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos. El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, esta Intervención de Fondos fiscaliza de conformidad la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto en vigor, salvo mejor opinión fundada en derecho.

LA INTERVENTORA DE FONDOS,

Fdo. Clara Calderón Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7UEYJONL7LRT43WTVVHZIGGU	Fecha	07/10/2024 11:53:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYJONL7LRT43WTVVHZIGGU	Página	4/4





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

INFORME DE SECRETARIA

Número Registro de Secretaría N.º 62/2024
(Exp. 2024/TAB_01/000010).
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CREDITOS 29/2024.
Crédito Extraordinario financiado con bajas o anulaciones de otras partidas.
(Exp. N.º 2024/CEX_01/000002).

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Antecedentes.

- A. Providencia de Alcaldía, de fecha 4/10/2024, ordenando la incoación del expediente.
B. Memoria justificativa de Alcaldía, de fecha 4/10/2024.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, la Presidencia de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta Aplicación presupuestaria a anular o dar de baja y el medio o recurso que ha de financiar la anulación o baja que se propone.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Fecha	07/10/2024 09:46:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Página	1/8





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

SEGUNDO. Legislación aplicable.

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Lo que dispongan, en su caso, las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Consideraciones jurídicas.

A. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Fecha	07/10/2024 09:46:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Página	2/8





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

B. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y resumido por capítulos, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

C. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que ha de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Fecha	07/10/2024 09:46:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Página	3/8





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. En su caso, presentadas alegaciones, deberán remitirse las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe.

F. En su caso, a la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión Informativa emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia, o en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

H. En su caso, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a las personas interesadas.

QUINTO.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

No obstante, esta disposición no resulta aplicable en el presente expediente, toda vez que no se trata de casos de calamidad pública u otros de naturaleza análoga de excepcional interés general.

SEPTIMO.- DEFICIT ESTRUCTURAL DE PERSONAL.

A fin de que se adopten medidas al respecto, por el presente se reitera los numerosos informes emitidos por este Secretario que suscribe, específicamente los de 16/01/2020 y 23/02/2024, relativos a déficit estructural de personal en el Ayuntamiento, por lo que se hace hincapié en que es imprescindible que se dote al Ayuntamiento de los medios personales y materiales precisos, so riesgo de errores y retrasos en la tramitación de expedientes, en ejecución y/ o justificación de subvenciones, etc., pues se está produciendo una inseguridad jurídica a la par

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Fecha	07/10/2024 09:46:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Página	4/8





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

que un déficit formal en los procedimientos, cuando no un colapso generalizado en las tramitaciones.

La necesidad de más personal debidamente cualificado es predicable a todos los servicios del Ayuntamiento, por lo que se reitera que es notoria la falta de personal en puestos estructurales, lo que puede ocasionar un déficit en el servicio que se presta a los ciudadanos y en el ejercicio eficaz de las competencias legalmente asignadas a esta administración. Al respecto, me remito a las reiteradas advertencias que desde las distintas Areas se trasladan a los rectores municipales al respecto.

En consecuencia, debe insistirse en la urgencia de que se dote a esta administración del personal previsto en la nueva Relación de Puestos de Trabajo (RVPT), elaborada por el Area de Empleado Público de la Excm. Diputación de Sevilla y aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26/05/2022, siempre que ello sea posible conforme a las directrices que establezcan las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Se ha de resaltar también que la implantación de la e-Administración requiere de la adopción de medidas organizativas eficaces, dado que es obligatoria la tramitación electrónica de los expedientes administrativos desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP). Igualmente las novedosas disposiciones sobre Transparencia y Protección de Datos imponen unas obligaciones que su correcta atención requiere dotar a las Administraciones de personal especializado y cualificado al respecto. En concreto, la exigencia legal de un Delegado de Protección de Datos es inexcusable, obligatoria y de tremenda importancia, pues se trata de una novedosa figura que adquiere una especial relevancia en la organización municipal.

Tampoco debemos olvidar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha supuesto la implantación obligatoria de la contratación electrónica, ya que el propio Preámbulo de la LCSP 2017, señala que *“debe necesariamente aludirse a la decidida apuesta que el nuevo texto legal realiza en favor de la contratación electrónica, estableciéndola como obligatoria en los términos señalados en él, desde su entrada en vigor, anticipándose, por tanto, a los plazos previstos a nivel comunitario”*. Todo ello requiere de medios personales y materiales para la implementación del nuevo modelo, la dotación de recursos y formación para garantizar el correcto desarrollo del procedimiento de contratación, en todas sus fases, no sólo en la de licitación, sino también en la de su ejecución y control posterior. Esto pone de manifiesto las limitaciones de recursos personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento y en concreto, por ejemplo, el Servicio de Contratación, que no tiene en la plantilla actual ningún personal asignado.

De hecho, es una realidad que esta Administración está recurriendo, cada vez con mas frecuencia, a contratos de servicios de asesoramientos jurídicos, económicos y/o técnicos, lo que evidencia la limitación de recursos personales para el cumplimiento de las funciones que tiene asignada. En este sentido, resulta necesario puntualizar que no cabe proceder a la adjudicación de un contrato administrativo de servicios con el fin de externalizar funciones que son propias de funcionarios municipales o empleados municipales sujetos al régimen laboral, cuando son funciones recurrentes y permanentes en el tiempo. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, nos define en su art. 17 el contrato administrativo de servicios como aquél cuyo objeto es una prestación o prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Fecha	07/10/2024 09:46:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Página	5/8





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. El mencionado artículo, además, matiza que no podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Al hilo de dicho argumento, el art. 28 LCSP 2017, en relación con el art. 116.4.g) LCSP, exige no sólo justificar por qué se acude a un contrato administrativo para suplir una necesidad de la Administración que no puede ser conseguida con medios propios humanos y materiales, sino, además, se exige que se acredite la insuficiencia de medios humanos propios para satisfacer dicha necesidad. En relación a dicha previsión, y como inciso fundamental para poder comprender el análisis de la presente cuestión, el art. 308.2 LCSP señala de forma expresa que, en ningún caso, la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

Por tanto, para que una Administración pueda acudir a la contratación administrativa para requerir los servicios de un profesional vemos que dicha prestación nunca puede encubrir una relación estatutaria, que la actividad a realizar sea con carácter de resultado, puntual, y, que dicha prestación no implique el ejercicio de potestad de autoridad.

Otro asunto al que se debe prestar especial atención el Gobierno Local es que los contratos temporales deben ser una excepción al principio de contratación indefinida y es preciso que la obra o servicio goce de una autonomía y sustantividad propias, siendo limitados en el tiempo, aunque su duración pueda ser incierta, y en todo caso no superar los tres años, por lo que debe acreditarse suficientemente la causa de la temporalidad. En este sentido, se reitera informe nº 059, emitido por este Secretario que suscribe el pasado 20/07/2020 en el exp. 2020/SSO_01/000004 (Convenio con la Diputación Provincial de Sevilla para el Desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2021).

En consecuencia, se ha de advertir que no procede acudir a la cobertura de tareas normales y permanentes mediante contrataciones temporales, pues como ha manifestado el TSJM, en sentencia 434/2018, de 25 de abril, el fraude de ley se produce por la simple sucesión de contratos o por realizar un contrato temporal para una función estructural, lo que determinaría la no contratación temporal para el desempeño de funciones permanentes o incumpliendo los límites a la concatenación de contratos temporales. En este contexto, el Equipo de Gobierno debe velar por evitar la situación de encadenamientos de contratos laborales temporales, así como, la utilización de contratos temporales incumpliendo los fines de los mismos o para cubrir necesidades estructurales.

Igualmente, se advierte que no se puede proceder a suscribir ningún tipo de contrato, ni de personal ni de servicios, ni de ningún otro tipo, sin la existencia de consignación presupuestaria previa que habilite ese gasto, lo que es un principio fundamental de legalidad y responsabilidad del Equipo de Gobierno.

En cuanto a la realización y compensación de horas extras fuera de la jornada ordinaria de los empleados públicos, debemos diferenciar en esta materia la regulación referente al personal funcionario de la regulación del personal laboral.

En este sentido, se reitera el informe nº 117, emitido por este Secretario que suscribe el 09/11/2023 (Exp. 2020/TAB_01/000528, de Transferencia de Créditos 37/2023), en el que entre otras cuestiones, se concluía que:

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Fecha	07/10/2024 09:46:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Página	6/8





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

1. El personal funcionario: sólo generará derecho a percibir una gratificación por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo cuando el funcionario esté presente en una actividad desarrollada por la entidad local para realizar una prestación propia de su puesto, aunque de carácter extraordinario o no habitual, previamente ordenada o autorizada por su superior.

2. El personal laboral:

- La retribución de los trabajos realizados por un trabajador del Ayuntamiento en régimen laboral fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no es la productividad o las gratificaciones extraordinarias, que son conceptos retributivos propios de los funcionarios, sino mediante el pago de las horas extraordinarias que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, que se compensarán de acuerdo con lo que se establezca mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, debiendo ser ordenadas al trabajador previamente a su desempeño.

- La normativa laboral prohíbe la realización de horas extraordinarias fuera de la jornada habitual de trabajo por encima del límite de las ochenta horas anuales exceptuando aquéllas que se realicen para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, las denominadas no estructurales o por fuerza mayor.

- La realización de horas extraordinarias sólo se podrán considerar como de «fuerza mayor» las que signifiquen riesgo grave para las personas o sean motivadas por causa extraordinaria y urgente y tengan una causa totalmente imprevista. Corresponde a la entidad acreditar dicho carácter de fuerza mayor, por lo que, en caso contrario, contarán como horas estructurales y computarán dentro del límite de las 80 horas anuales, provocando, en caso de exceso, que pueda ser causa de sanción por la Inspección de Trabajo.

En conclusión, es imprescindible que el Equipo de Gobierno adopte las medidas oportunas a fin de que se dote al Ayuntamiento de los medios personales y materiales precisos, so riesgo de errores y retrasos en la tramitación de expedientes, en ejecución y/o justificación de subvenciones, etc., pues se está produciendo una inseguridad jurídica a la par que un déficit formal en los procedimientos, cuando no un colapso generalizado en las tramitaciones, por lo que debe insistirse en la urgencia de que se dote a esta administración del personal previsto en la nueva Relación de Puestos de Trabajo (RVPT), elaborada por el Área de Empleado Público de la Excma. Diputación de Sevilla y aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26/05/2022, siempre que ello sea posible conforme a las directrices que establezcan las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. La necesidad de más personal debidamente cualificado es predicable a la mayoría de los servicios del Ayuntamiento, por lo que se reitera que es notoria la falta de personal en puestos estructurales, lo que puede ocasionar un déficit en el servicio que se presta a los ciudadanos y en el ejercicio eficaz de las competencias legalmente asignadas a esta administración.

Por último, a lo anterior hay que unir los precarios medios materiales de que se dispone en general. Baste recordar, por ejemplo, que las dependencias se encuentran en buena medida

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Fecha	07/10/2024 09:46:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Página	7/8





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría


abiertas, existiendo numerosos expedientes que se encuentran en espacios que no se encuentran protegidos bajo llave, con lo cual son de fácil acceso para cualquier persona que pretenda causar algún daño a los mismos o sustraerlos del Ayuntamiento, especialmente en horario no laboral, cuestión esta de una gravedad extrema que debe atajar de inmediato el Equipo de Gobierno.

Es cuanto se tiene que informar, sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente.

En Benacazón, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General,
Fdo.: Dionisio de la Rosa Ortiz.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Fecha	07/10/2024 09:46:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UEYB5LT7LZRMZWXQACBPHJY	Página	8/8	



Ayuntamiento de
Benacazón

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

La aplicación que debe crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos es la siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
34210	61901	Instalaciones deportivas - Inversiones de reposición (focos campo de fútbol)	0,00 euros	37.000,00 euros	37.000,00 euros
TOTAL			0,00 euros	37.000,00 euros	37.000,00 euros

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otra aplicación presupuestaria que no supone perturbación alguna en el funcionamiento de los servicios asociados dado que se corresponde con créditos consignados para energía eléctrica, cuyos créditos iniciales se consignaron atendiendo al precio de la electricidad en el último año 2023. Comprobado que en el presente año 2024 el precio del suministro eléctrico es menor y, por tanto, también lo son las obligaciones a asumir por este Ayuntamiento en tal concepto, la presente minoración no supone perturbación alguna para el funcionamiento de los servicios asociados. Así, la financiación se realizaría en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
92010	22100	Dependencias generales – Energía eléctrica	361.867,59 euros	37.000,00 euros
TOTAL BAJAS				37.000,00 euros

Código Seguro de Verificación	IV7UESX2L4ELZLHJQMG4L4HXH4	Fecha	04/10/2024 10:21:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UESX2L4ELZLHJQMG4L4HXH4	Página	1/3





**Ayuntamiento de
Benacazón**

3. ° JUSTIFICACIÓN

A efectos de justificar la presente modificación presupuestaria, se acredita seguidamente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Los gastos que se pretenden atender con la presente modificación, tal y como se ha detallado anteriormente, son gastos específicos y determinados, refiriéndose a la sustitución de los focos del campo de fútbol a efectos de solventar las incidencias puestas de manifiesto por la inspección realizada por la Real Federación Andaluza de Fútbol con fecha de 8 de agosto de 2024.

En cuanto a la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, consta informe del Área de Deportes, de fecha 3 de octubre de 2024, informando sobre la necesidad de proceder a la sustitución de los focos en el presente ejercicio ante el riesgo de que se declare el cierre de las instalaciones deportivas afectadas.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Queda acreditado que en los programas correspondientes a “Instalaciones deportivas” (34210) no existe ninguna aplicación presupuestaria destinada a inversiones de esta naturaleza.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

El presente requisito no aplica en esta modificación toda vez que se va a financiar con baja de otra aplicación presupuestaria.

d) La insuficiencia del remanente líquido de tesorería, de los nuevos o mayores ingresos, o la imposibilidad de realizar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, cuando se quiera acudir a la financiación excepcional de gastos corrientes mediante operaciones de crédito.

El presente requisito no aplica en esta modificación toda vez que se va a financiar con baja de otra aplicación presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV7UESX2L4ELZLHJQMG4L4HXH4	Fecha	04/10/2024 10:21:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UESX2L4ELZLHJQMG4L4HXH4	Página	2/3





**Ayuntamiento de
Benacazón**

Con todo lo anterior, quedaría acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa a efectos de proceder a modificar el presupuesto en la modalidad de créditos extraordinarios.

En Benacazón, a fecha del pie de firma.

EL ALCALDE

Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7UESX2L4ELZLHJQMG4L4HXH4	Fecha	04/10/2024 10:21:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UESX2L4ELZLHJQMG4L4HXH4	Página	3/3





**Ayuntamiento de
Benacazón**

PROVIDENCIA ALCALDÍA

Visto expediente 2024/TAB_01/000557, en el que se incorpora informe de la Real Federación Andaluza de Fútbol, advirtiendo sobre la situación de la luz artificial en el campo de fútbol, así como informe del Área de Deportes, de fecha 3 de octubre de 2024, en el que se justifica la necesidad y urgencia de dotar de crédito suficiente la aplicación presupuestaria correspondiente a efectos de que disponer de crédito para la sustitución de los focos del campo de fútbol sin que dicha actuación pueda demorarse al ejercicio siguiente.

Siendo, por tanto, necesario tramitar un procedimiento de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de créditos en otras aplicaciones presupuestarias que no serán objeto de ejecución en el presente ejercicio, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO.- Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se emitirá propuesta por esta Alcaldía a efectos de someter el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Benacazón, a fecha del pie de firma.

EL ALCALDE

Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7UESXPNB07RGJCANQC4JKQ7Y	Fecha	04/10/2024 10:22:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UESXPNB07RGJCANQC4JKQ7Y	Página	1/1	